



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**

En su sesión ordinaria C.U. 055/2004, de fecha 27/10/2004, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, aprobó las:

NORMAS DEL FONDO EDITORIAL UNET

Artículo 1: El Fondo Editorial UNET (FEUNET) es el Centro de recopilación, edición, impresión, publicación, difusión y venta de material bibliográfico, creado por la Universidad Nacional Experimental del Táchira en Consejo Universitario No. 016/2004 de fecha 30 de Marzo de 2004, con el fin de promover el conocimiento y desarrollo cultural a través de la edición, impresión, publicación, promoción y venta del material de carácter académico, científico, político, social, económico, literario, humanístico, cultural, didáctico y tecnológico, producido por los miembros de la comunidad universitaria de la UNET.

Artículo 2: El Fondo Editorial UNET está adscrito temporalmente al Decanato de Investigación, su dirección; su dirección está a cargo de un Consejo Editorial conformado por un representante del Decanato de Investigación, quien lo preside, y un representante de los demás decanatos; y durarán dos (2) años en sus funciones pudiendo ser nombrados por un período similar.

Artículo 3: Son atribuciones del Consejo Editorial:

- Establecer las políticas, estrategias y acciones que en el ámbito editorial desarrolle el FEUNET.
- Establecer las políticas de captación, inversión y reinversión del FEUNET, así como también estipular los mecanismos financieros que se requieren para su funcionamiento.
- Aprobar e improbar las solicitudes de edición de libros presentadas por el Director.
- Conocer y decidir sobre los términos de todo contrato que establezca con personas naturales o jurídicas.
- Nombrar los Comités de Arbitraje que evaluarán los trabajos propuestos.
- Elaborar su propio reglamento de funcionamiento interno.
- Nombrar comisiones para la organización de actividades o eventos propios del Fondo cuando así lo considere conveniente.
- Custodiar los bienes del Fondo y los registros ISBN de los productos generados en el Fondo.
- Definir los criterios de edición de la producción del Fondo Editorial.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

- Establecer las políticas a seguir para la fijación de precios de los libros y en general de cualquier tipo de mercancía destinada para la venta e informar de ello al Consejo Universitario a través de la instancia a la cual se encuentre adscrito.
- Preparar anualmente el Presupuesto de Ingresos y Gastos del año siguiente y presentarlo a través de la instancia a la cual se encuentre éste adscrito.
- Presentar memoria y cuenta anualmente a la instancia a la cual se encuentra adscrito y elevarlo al conocimiento del Consejo Universitario de la UNET.
- Decidir sobre todos aquellos asuntos que no estén atribuidos al Director del Fondo o a alguna autoridad de la UNET.

Artículo 4: Son atribuciones del Director

- Representar al Fondo Editorial en congresos, ferias de libros, asociaciones editoriales, seminarios y otros eventos relacionados con la actividad editorial.
- Presidir el Consejo Editorial, y sus sesiones.
- Promocionar la labor editorial en la Universidad.
- Asesorar al personal académico en todo lo relacionado con la edición de las publicaciones.
- Recibir las solicitudes de edición y presentarlas al Consejo Editorial para su aprobación.
- Llevar la Contabilidad del Fondo al día con sus respectivos soportes y de conformidad con los principios contables.
- Presentar cuenta de las actividades del FEUNET ante el Consejo Editorial y ante el Consejo Universitario de la UNET.
- Elaborar los planes de gestión y su correspondiente presupuesto.
- Desarrollar las políticas de captación, inversión y reinversión del FEUNET, así como también los mecanismos financieros para su funcionamiento.
- Ejecutar las políticas editoriales y financieras dictadas por el Consejo Editorial.
- Convocar, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Editorial.
- Firmar la correspondencia del Fondo.
- Las demás que le sean asignadas por el Consejo Editorial del FEUNET o por estas Normas.

Artículo 5: El Patrimonio del Fondo Editorial estará conformado por los siguientes bienes:

- Ingreso asignado por el Presupuesto Ordinario de la UNET.
- Aportes de los Decanatos de la UNET.
- Aportes y donaciones de organismos públicos y privados.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

- Ingresos propios provenientes de:
- La comercialización de su producción
- Ingresos por concepto de publicidad.
- Organización y realización de talleres, foros, cursos, conferencias, charlas, y eventos, etc.

Artículo 6: El Fondo Editorial UNET, podrá adquirir material bibliográfico y otros, tanto en el país, como en el exterior, que conduzcan al mejoramiento académico y comercializarlos.

Artículo 7: El Fondo podrá donar parte del material que se encuentre a su disposición cuando así lo estime conveniente el Consejo Editorial, tanto a personas naturales como jurídicas, debiendo en todo caso quedar constancia escrita de recibo de la donación.

Artículo 8: El Fondo podrá procesar e imprimir productos académicos y material de apoyo generado en otras instancias institucionales, siempre y cuando sean de interés institucional. Ordenar la producción de todo tipo de material bibliográfico o no, material de apoyo para las actividades académicas, así como también materiales alusivos a la UNET, a sus carreras profesionales, eventos y congresos.

Artículo 9: En cuanto a los derechos de autor y la forma de explotación, cesión de derechos, etc., se seguirá lo que establece la Ley sobre Derecho de Autor, su Reglamento y los Acuerdos y Convenios Internacionales suscritos por la República Bolivariana de Venezuela.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 10: El Consejo Editorial se encargará de elaborar un instructivo de edición bibliográfica el cual deberá ser elevado a conocimiento del Consejo Universitario, en un lapso no mayor de tres (3) meses contados a partir de la aprobación de estas normas.

José Vicente Sánchez Frank
Rector



Óscar Alí Medina Hernández
Secretario